



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065 -2015-SIS/OGAR

Lima, 05 MAY 2015

VISTOS: El Informe N° 034-2015-SIS-GNF-RDLSM y Memorando N° 428-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 033-2015-SIS/OGAR-OC-NLV y Proveído N° 055-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, y el Informe N° 055-2015-SIS/OGAJ/GVO con Proveído N° 236-2015-SIS/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que, "En los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz";

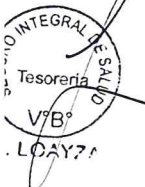
Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que, "cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso durante la ejecución del gasto público es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo";

Que, asimismo, el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, refiere que "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario, devienen en nulos de pleno derecho";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, señala que, "En el caso, que la persona atendida esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento o por persona natural o jurídica obligada a cubrir la atención de emergencia, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas en forma posterior a la atención;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza excepcionalmente al Seguro Social de Salud - EsSalud y al Seguro Integral de Salud - SIS, para contratar servicios de salud de manera complementaria a la oferta pública;





MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2014-SA, establece que el procedimiento especial de contratación podrá ser utilizado en los procesos que se convoquen hasta el segundo semestre del año 2016;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios de Salud N° 08-2014-SIS, Contratación de Servicios de Diagnóstico y Tratamiento de Errores Refractivos, derivado del Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 03-2014-SIS, entre la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Corporación Óptica San Francisco SCRL. y el Seguro Integral de Salud, con el objeto de brindar servicios de salud de diagnóstico y tratamiento de errores refractivos a los asegurados SIS debidamente acreditados, de acuerdo a su plan de salud. Asimismo la cláusula octava establece que el pago se efectuará de manera retrospectiva, luego de otorgada la conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, la Gerencia del Asegurado y la Gerencia de Negocios y Financiamiento;



Que, con Informe N° 001-2015-SIS-GNF/MGP Con Proveído N° 057-2015-SIS-GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa, entre otros, el valor neto de las prestaciones aprobadas para el pago, en el marco del servicio de diagnóstico y tratamiento de error refractivo 2014, señalando que el valor a pagar a la citada IPRESS es S/.20,760.00, que corresponden a 216 atenciones;



Que, con fecha 02 de febrero de 2015, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones otorga la conformidad prestacional de 216 atenciones a cargo de la UDR Arequipa, referido al servicio de diagnóstico y tratamiento de errores refractivos, correspondiente al Contrato de Servicios de Salud N° 08-2014-SIS;

Que, con Informe de Conformidad de fecha 02 de febrero de 2016, la Gerencia del Asegurado otorga la conformidad a la verificación de la condición de asegurados de las personas que recibieron las 216 atenciones, correspondiente al citado Contrato de Servicios;



Que, con Informe N° 034-2015-SIS-GNF-RDLSM y Memorando N° 428-2015-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa a la Oficina General de Administración de Recursos que, en el marco del Contrato de Servicios N° 08-2014-SIS, para el servicio de diagnóstico y tratamiento de errores refractivos, la IPRESS privada Corporación Óptica San Francisco SCRL. brindó atenciones a los asegurados del SIS en el año 2014, las cuales no fueron pagadas en su oportunidad debido a que la factura fue remitida por la IPRESS en el presente año 2015. Asimismo, precisa que dichas atenciones tienen las conformidades prestacionales, cuenta con la certificación presupuestal N° 221, y solicita se realice el pago correspondiente;



Que, con Informe N° 033-2015-SIS/OGAR-OC-NLV y Proveído N° 055-2015-SIS/OGAR-OC, la Oficina de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración de Recursos, entre otros, que ha revisado y verificado la documentación remitida para el reconocimiento de pago a favor de la Corporación Óptica San Francisco SCRL., como es: Memorando N° 428-2015-SIS-GNF, factura 001-0804 por el monto de S/.20,760.00, Contrato de Servicios de Salud N° 08-2014-SIS, Informe N° 034-2015-SIS-GNF-RDLSM, Informe N° 001-2015-SIS-GNF/MGP, Memorando N° 037-2015-SIS/GREP, Nota Informativa N° 002-2015-SIS-GREP-LVS, Informe de Conformidad, CCP N° 221, precisando que dicha obligación se registró en el SIAF N° 9638, pero se rebajó el monto al no contar con la conformidad del servicio al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, informa que dichas prestaciones se encuentran acreditadas y considera viable su reconocimiento y abono de créditos internos y devengados por el monto de S/.20,760.00; por tanto, recomienda proseguir con el trámite para dicho reconocimiento;



Que, de lo anteriormente descrito, se aprecia que existe una obligación de pago por parte del SIS que a la fecha no ha sido retribuida a la Corporación Óptica San Francisco SCRL.; asimismo, se observa que dichos servicios cuentan con la conformidad del servicio recibido por



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

parte de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la Gerencia del Asegurado y la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, y los Informes favorables emitidos por la Oficina de Contabilidad, lo cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 221 otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por tanto, el reconocimiento de pago por los servicios brindados a nuestros asegurados, solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y por la Oficina General de Administración de Recursos, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente y es a derecho su reconocimiento;



Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, se amplían las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud (SIS) a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;

Con el visto bueno de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia del Asegurado, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería, y con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

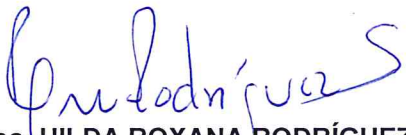
De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago, como crédito devengado, a favor de la Corporación Óptica San Francisco SCRL., identificada con RUC 20455639442, ascendente a S/.20,760.00, (Veinte Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), por las prestaciones asistenciales brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco del Contrato de Servicios de Salud N° 08-2014-SIS, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, y con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 221, a realizar los trámites necesarios para que se efectúen los pagos correspondientes, previa deducción de las penalidades a las que hubiera lugar por el servicio recibido.

Regístrese, comuníquese y publíquese,


Eco. HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

